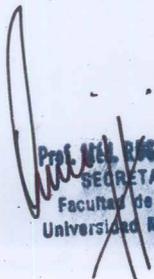


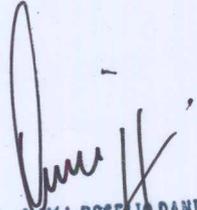
# Junta Electoral Facultad de Ciencias Médicas

## ACTA N° 32

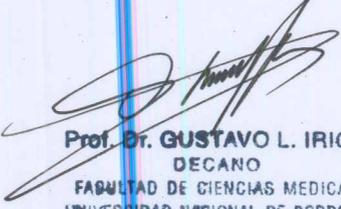
En la ciudad de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, siendo las 08.30 a.m. del día 09 de mayo de 2012, se reúne la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas designada por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 63/2012, rectificadora por Resolución Decanal Ad Ref. del H. Consejo Directivo N° 558/2012 a fin de proceder al estudio del Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. apoderado de la Agrupación “**Compromiso y Lealtad No Docente**” contra el Acta N° 31 de esta Junta Electoral; **Teniendo en cuenta**, que en la mencionada Acta se dispuso no hacer lugar al pedido efectuado por el Grupo de Electores en el sentido de participar en sábana con la agrupación “Pensamiento y Acción con Compromiso y Lealtad Nodocente” para las próximas elecciones de Consejeros y Consiliarios No Docentes; que el quejoso plantea que el día en el que vencía el plazo a fin de presentar la solicitud conforme el art. del Reglamento Electoral, concurrió a efectuar la consulta con esta Junta y se le manifestó que debía presentar dicho requerimiento antes de las 20 horas del día 25/04 y que para solicitar la impresión de votos de manera conjunta y contigua de las categorías de consejeros y consiliarios primero deben estar reconocidos ambos candidatos para luego proceder a solicitar la impresión conjunta; **Considerando**: Que es verídico que el recurrente efectuó dicha consulta a esta Junta Electoral, y que la misma se manifestó en el sentido mencionado más arriba, por considerar que a fin de proceder a la impresión de votos en sábana, es requisito *sine qua non* que se efectúe de manera previa la aprobación de candidatos a Consiliarios por parte de la H. Junta Electoral de Rectorado; y que en igual sentido ha procedido esta Junta en situaciones análogas a fin de proceder a acceder a la autorización de concurrir en sábana con candidatos a consiliarios; Que esta Junta resolvió el pedido efectuado por los Sres. Apoderados de las Agrupaciones antes mencionadas, que

  
Prof. Abel Rócelio Daniel Pizzi  
SECRETARIO TECNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

fue presentado el día 25/04, ya que consideró que tal presentación se había efectuado dentro de la carga horaria estipulada en la Ordenanza H.C.S. 19/10; Que, el mencionado Recurso se presentó en tiempo y en forma (Art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos); **Por ello, esta Junta Electoral RESUELVE:** Revocar el Acta N° 31 de esta Honorable Junta Electoral y hacer lugar a lo manifestado por los Apoderados de las Agrupaciones: **“Compromiso y Lealtad Nodocente”** y **“Pensamiento y acción con Compromiso y Lealtad Nodocentes”** a fin de ser anexados en sábana para las elecciones de Consejeros y Consiliarios Nodocentes. Notifíquese a la Dirección General de Publicaciones a fin de que se efectúe la impresión de boletas en el sentido establecido en la presente Acta.



Prof. Méd. **ROGELIO DANIEL PIZZI**  
**SECRETARIO TECNICO**  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. **GUSTAVO L. IRIGO**  
**DECANO**  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA